



# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

PAE

2022

Honorable Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla  
2021 - 2022

Abril 2022



## ÍNDICE

### Contenido

INTRODUCCIÓN.	3
MARCO JURÍDICO.	4
CONSIDERACIONES GENERALES.	7
OBJETIVO GENERAL:	7
OBJETIVOS PARTICULARES:	7
MONITOREO, CONTROL Y EVALUACIÓN EN TIEMPOS DE COVID-19	8
GLOSARIO:	8
I. MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2022.	11
a) <b>ÁREA COORDINADORA</b>	11
b) <b>PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PP's.</b>	12
c) <b>PRODUCTOS PARA ENTREGAR.</b>	12
d) <b>DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO</b>	12
II. EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL RAMO 33 FISDMF Y FORTAMUNDF 2022.	13
a) <b>EVALUADOR.</b>	13
b) <b>METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES.</b>	13
d) <b>PRODUCTOS PARA ENTREGAR</b>	14
e) <b>COSTOS DE LAS EVALUACIONES</b>	14
f) <b>SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM</b>	15
g) <b>CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS.</b>	15
h) <b>DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO</b>	15
III. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021, EJERCICIO FISCAL 2021	16
a) <b>COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES</b>	17
b) <b>METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021</b>	17
c) <b>CRONOGRAMA</b>	17
e) <b>COSTO DE LA EVALUACIÓN.</b>	18
f) <b>Contratación de la evaluación del plan municipal de desarrollo 2019 – 2021 ejercicio 2021.</b>	18
g) <b>SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM</b>	18
h) <b>DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO</b>	19

## INTRODUCCIÓN.

El medir el cumplimiento de los objetivos institucionales así como de las acciones que realizan el Gobierno Municipal son de vital importancia para efectos de lograr una rendición de cuentas efectiva y una transparencia incluyente, ya que a través de las revisiones que se realicen se pueden identificar las áreas de oportunidad que se deben de mejorar, para lograr que el ejercicio de los recursos se efectúe de manera eficiente y eficaz.

En este sentido se debe de delimitar de manera sistemática que procesos deben de ser evaluados primordialmente, para que durante el ejercicio fiscal correspondiente, se pueda obtener información útil y oportuna para la toma de decisiones.

Como obligatoriedad establecida en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se hace mención que *“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”*.

*“Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”* Es por esto por lo que el Gobierno Municipal de Xiutetelco, Puebla, 2021 – 2024, emite el presente documento con las previsiones correspondientes referentes a las evaluaciones a realizar durante el ejercicio fiscal y por tanto sentar las bases para que de manera oficial se establezcan las acciones a realizar, publicándolo en el sitio web oficial para su conocimiento y atención.

Por último, para dar atención sobre el cumplimiento del PAE 2022, se publicarán los resultados que se obtengan de las evaluaciones que se lleven a cabo, así como todas las acciones implementadas para dar atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que de estas deriven, con el objeto de que la aplicación de los recursos y de los objetivos institucionales se lleven a cabo conforme lo planeado y presupuestado en los instrumentos contables, programáticos y de planeación.

## MARCO JURÍDICO.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamentos en el art. 134 el cual establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

“Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”

La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

### Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Mediante el artículo 85 fracción I. “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.

Así como en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I a la VI de la ley antes mencionada establece que: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II.- Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

### **Ley de Coordinación Fiscal**

Con fundamento en su artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos

recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Con fundamento en su artículo 79 establece que “Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”

### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla**

Menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

### **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.**

En su art. 70 menciona que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable;

71: Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo;

72: los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados, II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados.

III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados.

### **Ley Orgánica Municipal**

La cual establece que son atribuciones de los Ayuntamientos Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos que los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas que permitan:

Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia.

### **CONSIDERACIONES GENERALES.**

Para lograr dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad respectiva, el Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Xiutetelco establece los siguientes objetivos:

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Diseñar e implementar un documento el cual integre las evaluaciones a realizar durante el ejercicio fiscal vigente estableciendo las características para cada una.

#### **OBJETIVOS PARTICULARES:**

- a. Contar con evaluaciones parciales y transparentes que permitan brindar resultados que coadyuven en la toma de decisiones.
- b. Generar Aspectos Susceptibles de Mejora que identifiquen áreas de oportunidad para el óptimo desempeño del ejercicio de los recursos.
- c. Identificar la existencia de evidencia que permita justificar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, la aplicación de los fondos federales y el cumplimiento del Programa Presupuestario 2022.
- d. Publicar la información de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas en las plataformas digitales de que dispone el Gobierno Municipal
- e. Apoyar en el cumplimiento de lo que se establece en la Legislación vigente en materia de evaluación.

## MONITOREO, CONTROL Y EVALUACIÓN EN TIEMPOS DE COVID-19

De acuerdo con la declaratoria de Pandemia provocada por el virus COVID – 19, en la implementación de los trabajos a realizar, se seguirán tomando las medidas necesarias para el cuidado y prevención de la trasmisión de la enfermedad, utilizando cubrebocas, gel, sanitizantes entre otras.

Así mismo para la carga de información se utilizarán las tecnologías digitales para evitar en la medida de lo posible el uso de papel o generar contacto entre las personas participantes.

### GLOSARIO:

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

**APM:** Administración Pública Municipal.

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal;

**Evaluación externa:** la evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**FISMDF:** Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**FORTAMUNDF:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Indicador de gestión:** aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

**Indicadores de desempeño:** los indicadores con sus respectivas metas corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos;

el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

**Instancia Evaluadora Externa:** instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

**LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LTAIPEP:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Así mismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

**Metodología de Marco Lógico (MML):** La MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

**PP:** Programas Presupuestarios

**Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de estos.

**SEDM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal

**SFU:** Sistema de Formato Único.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

**TdR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;

**SFAGEP:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.



## I. MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2022.

Para el logro de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, se debe de integrar el Programa Presupuestario respectivo que se vincule a los programas del instrumento de Planeación Municipal, en este sentido el monitoreo y seguimiento se deberá de llevar a cabo de forma trimestral, a efecto de medir los avances generados y verificar que los recursos asignados sean proporcionales con los objetivos, metas y prioridades ejecutados.

Para el ejercicio 2022 el Gobierno Municipal cuenta con 7 Programas Presupuestarios en donde se establecen los objetivos metas y actividades a cumplir, los cuales se presentan a continuación:

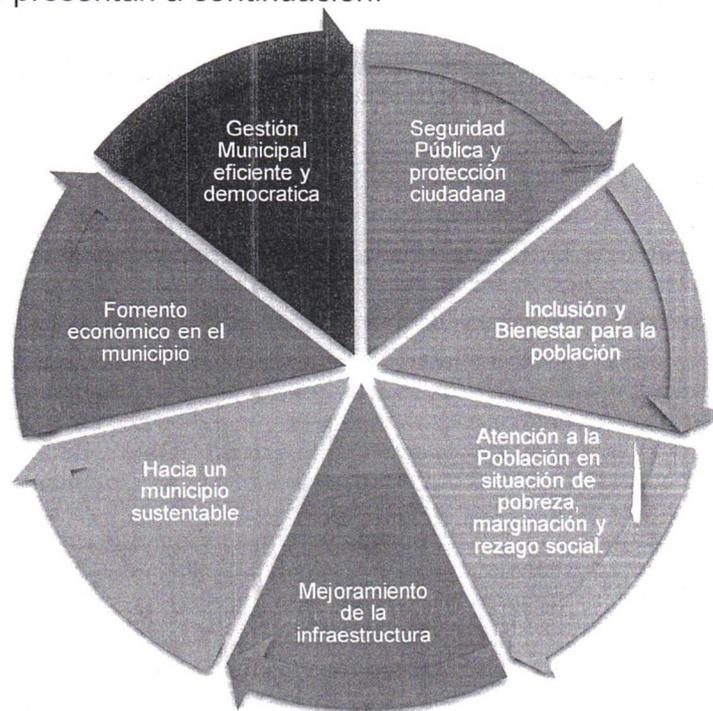


Tabla 1. Programas Presupuestarios 2022.

### a) ÁREA COORDINADORA

Para el logro de los objetivos establecidos, se debe de contar con un área que sea la encargada de coordinar las acciones de seguimiento del PP 2022, en este sentido de acuerdo con la estructura orgánica municipal, será la Dirección de Planeación, la cual apoyada con el Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal SEDM, se dará un óptimo seguimiento ya que a través de las variables y semaforización respectiva, se permitirá conocer la operación y resultados de los

programas, teniendo la finalidad de identificar áreas de oportunidad en la implementación de los PP, y en su caso, reorientar y reforzar lo programado.

### b) PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PP's.

Se integrarán 4 reportes Trimestrales y un informe de Cumplimiento Final, de acuerdo con la calendarización siguiente:

Actividades	2022												2023				
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M
Aprobación de los PP		X															
Informe de cumplimiento trimestral de los PP				X			X			X			X				
Informe de cumplimiento Final																	X

### c) PRODUCTOS PARA ENTREGAR.

De acuerdo con el cronograma anterior los productos a entregar serán:

- Informe de actividades mensual.
- Informe parcial por trimestre.
- Informe de Cumplimiento Final de los PP's.

Dichos informes deberán ser publicados en el portal web del H. ayuntamiento: <http://www.xiutetelco.gob.mx/Vista/index.php> en el apartado específico.

### d) DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

Se hará de conocimiento a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla, la evaluación respecto a las actividades realizadas en el trimestre correspondiente, informando de estatus de avance al presidente municipal. Así como se informará a cualquier ente externo el avance de manera trimestral de los indicadores programados y publicados en la página web del H. ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla que es: <http://www.xiutetelco.gob.mx/Vista/index.php>

## II. EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL RAMO 33 FISMDF Y FORTAMUNDF 2022.

Las evaluaciones a los fondos federales se llevarán a cabo de forma anual, lo que permitirá medir el desempeño de las acciones comprendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichos trabajos se vinculan en los siguientes PP a evaluar:

Tabla 2 Programas Presupuestarios relacionados con el FISMDF y FORTAMUNDF.



- Atención a la Población en situación de pobreza, marginación y rezago social FISM-DF
- Mejoramiento de la infraestructura FORTAMUN-DF

### a) EVALUADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo **110 de la LFPRH**, dichas evaluaciones pueden ser contratadas a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, tales como:

- Acreditación de estudios superiores en ciencias sociales, ciencias políticas, economía, evaluación de políticas públicas, administración o áreas afines a la temática de la evaluación.
- Experiencia en la realización de: Estudios e investigaciones sobre temas de políticas públicas, evaluación de programas y políticas de desarrollo social, descentralización, seguimiento de gasto público y coordinación interinstitucional.
- Implementación de evaluaciones mediante los términos de referencias realizados por la secretaria de Bienestar, SHCP Y SFU del Estado de Puebla, que pueden ser evaluaciones a programas federales o bien evaluaciones a programas de gobiernos estatales.

Además, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

### b) METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Para llevar a cabo las evaluaciones de los fondos federales, el H. Ayuntamiento deberá utilizar los términos de referencia (TdR) que sean emitidos por la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla 2022, los cuales son:

- TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF).
- TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios-(FORTAMUNDF).

### c) CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El tiempo requerido para la elaboración y entrega de la evaluación, es de 12 semanas a partir de la fecha de contratación, bajo el siguiente cronograma:

Tabla 3 Cronograma del proceso de realización de las Evaluaciones FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Actividades / Semanas	A	M	J	J	A	S	O
Publicación del PAE 2022							
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33							
Recopilación de la Información							
Análisis e interpretación de datos							
Elaboración del Informe							
Presentación de Resultados,							
Registro de información en el portal del SFU.							

### d) PRODUCTOS PARA ENTREGAR

Los productos para entregar respecto a las evaluaciones a realizar de FISMDF y FORTAMUNDF son:

- Informe Final de Evaluación, correspondiente al FISMDF y otro para los recursos del FORTAMUNDF.
- Resumen Ejecutivo FISMDF y FORTAMUNDF
- Formato CONAC FISMDF y FORTAMUNDF
- Nota Metodológica FISMDF y FORTAMUNDF
- Encuestas aplicadas en la realización de la Evaluación.
- Disco Compacto con información que requiere la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.

### e) COSTOS DE LAS EVALUACIONES

#### Costo aproximado por evaluación de FISMDF

El monto se considerará de acuerdo con la suficiencia presupuestal de que disponga el municipio.

#### Costo aproximado por evaluación de FORTAMUNDF

El monto se considerará de acuerdo con la suficiencia presupuestal de que disponga el municipio.

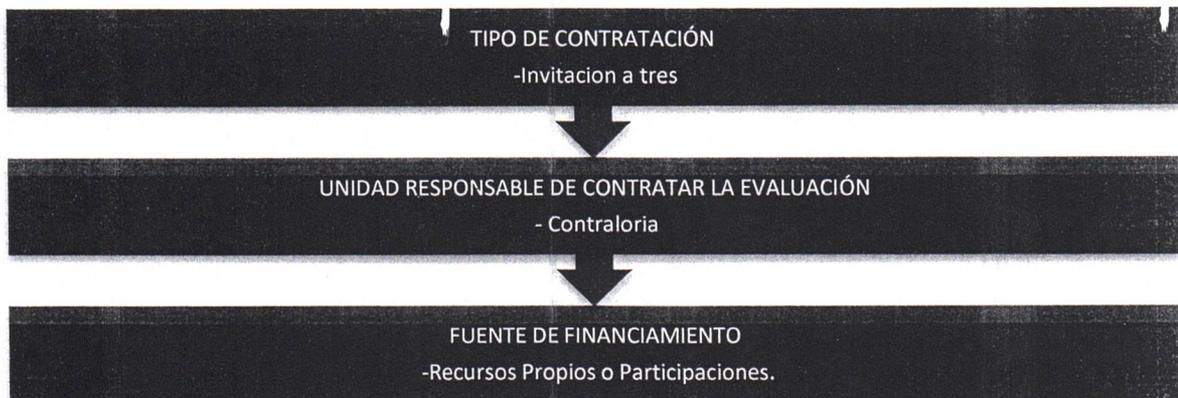
## f) SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM

La Contraloría Municipal con base a las recomendaciones que emita la instancia evaluadora externa, se instrumentarán y ejecutarán mecanismos para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora, a efecto de dar seguimiento a su implementación y hasta su conclusión, con el fin de evidenciar las mejoras realizadas y por tanto sentar las bases para el ejercicio fiscal siguiente.

La instancia evaluadora externa deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, la Contraloría Municipal identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM.

## g) CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS.

Para las evaluaciones de los fondos se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de hacer la contratación, así también la fuente de financiamiento.



## h) DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

Los informes finales de las evaluaciones practicadas por el ente evaluador externo deberán ser publicados en el portal oficial de internet: <http://www.xiutetelco.gob.mx/Vista/index.php> correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

Los resultados finales presentados deben incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones.

### III. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021, EJERCICIO FISCAL 2021

La realización de la Evaluación de Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2019-2021, del ejercicio Fiscal 2021, cierra el ciclo del proceso de planeación, así mismo se deberá realizar de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Municipal. Por lo que resulta indispensable realizar la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, puesto que contiene los objetivos y estrategias de la Administración Pública Municipal, del cual derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales. El tipo de evaluación que aplicará al PMD 2019-2021 es "Evaluación específica de Desempeño".

La Contraloría Municipal o instancia evaluadora externa realizarán la evaluación correspondiente que solicita la Ley Orgánica Municipal, ya que dentro de las facultades y obligaciones del Contralor Municipal se encuentran:

- La Planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y valores tenga el ayuntamiento.
- Practicar auditorías a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los servidores públicos.

Ambas partes delegan la revisión exhaustiva del cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos Financieros erogados para el bienestar del Municipio a una consultoría especializada en realizar dichas evaluaciones para realizar un comparativo conforme a los ejes contenidos en el Plan del ejercicio 2021.

**a) COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

La Contraloría Municipal fungirá como instancia coordinadora de las acciones para llevar a cabo las evaluaciones del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con sus atribuciones.

**b) METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021**

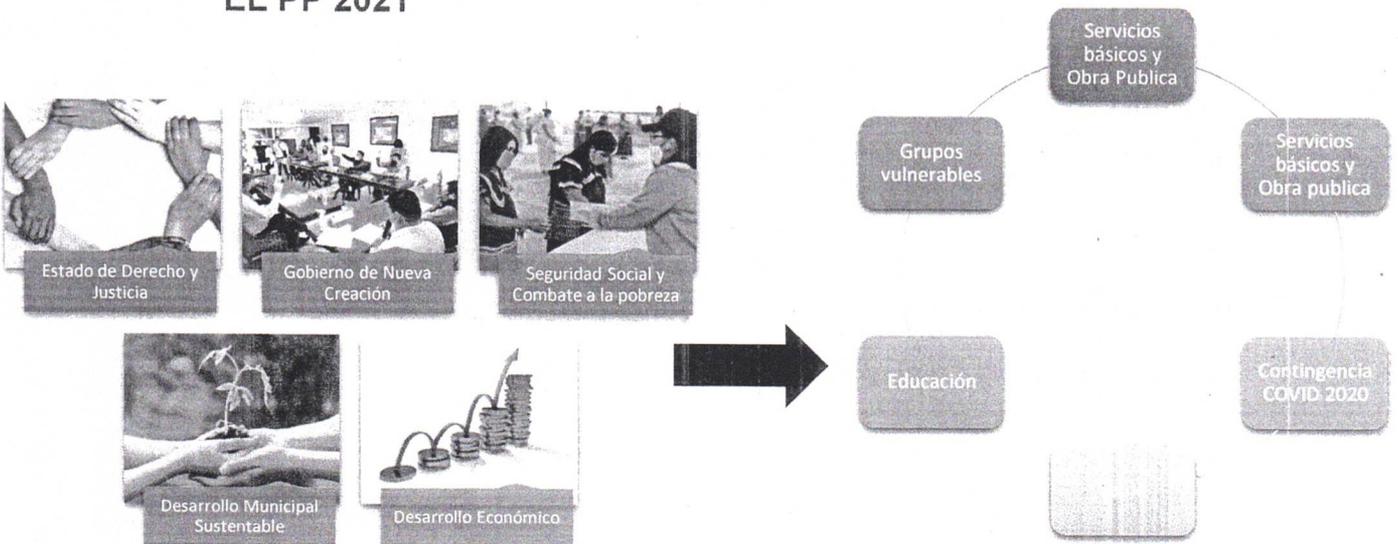
El Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones (TDR) específicas de desempeño emitidas y aprobadas por el H. ayuntamiento. La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración sintética del desempeño de los programas en el PMD durante el ejercicio fiscal 2021.

**c) CRONOGRAMA**

Actividades	2021									
	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
<b>Aprobación del PAE 2021</b>										
<b>Integración del informe final de la evaluación de los al PMD 2019-2021, Ejercicio Fiscal 2021</b>										

**NOTA:** Los plazos de ejecución quedan sujetos a las modificaciones que considere el H. Ayuntamiento.

**d) EJES DE GOBIERNO DEL PMD 2019-2021 EN VINCULACIÓN CON EL PP 2021**



*[Handwritten signatures and notes in the right margin]*

Para realizar la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021 ejercicio 2021, se considerarán los ejes municipales que lo integran, que son 5. Estos ejes contienen programas con objetivos y líneas de acción los cuales deben ser medidos con respecto del alcance logrado. Para el apoyo de la evaluación de los programas contenidos en los ejes municipales, se verificará el Programa Presupuestario 2021 el cual se encuentra vinculado al instrumento de Planeación y es la herramienta por medio de la cual se realiza el seguimiento trimestral, semestral y anual. Así mismo por medio del PP se genera la evidencia que justifica las actividades ejecutadas.

#### e) COSTO DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación se podrá pagar a través de Participaciones o Recursos Fiscales, dependiendo de la suficiencia presupuestaria que permita contratar a la instancia evaluadora, siempre respetando los principios de economía, con la finalidad de no afectar el erario del H. Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla.

#### f) CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019 – 2021 EJERCICIO 2021.

Para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2019 – 2021 ejercicio 2021, se establecerá el tipo de contratación y unidad responsable para llevar a cabo la contratación, así también la fuente de financiamiento.



#### g) SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom right]*

La Contraloría Municipal como área coordinadora, instrumentará y ejecutará los Mecanismos para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora, respecto a la evaluación realizada por el ente evaluador externo, estableciendo los criterios específicos y regular el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de cumplimiento.

La Contraloría Municipal deberá entregar el informe final que deriva de la evaluación, los Aspectos Susceptibles de Mejora así como así como los hallazgos y recomendaciones a los responsables, como parte del mecanismo de los ASM.

#### h) DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO

La Evaluación específica de desempeño del PMD 2019-2021 así como los resultados obtenidos, deberá ser publicada en el sitio web <http://www.xiutetelco.gob.mx/Vista/index.php>, y el SIPOT. Así mismo una vez que se requiera será turnada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de acuerdo con el calendario de Cumplimiento de Obligaciones del 2022.



**C. BALTAZAR NARCISO BALTAZAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE XIUTETELCO, PUEBLA**  
**2021-2024**